



Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 14 de agosto de 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	C. ISAC MOISES ATLATENCO MASTRANZO
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación "1" de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento	Mandamiento de Ejecución de fecha 12 de agosto de 2024.
Importe:	\$395,542.25 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.), más accesorios legales.
Crédito:	4644593

Esta Administración de Recaudación "1" del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y último párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Clausulas Tercera, fracciones I y II, y Octava del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 08 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 07 de noviembre de 2016, vigente en términos de la Cláusula Tercera Transitoria del citado convenio; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente y Disposiciones Primera, Segunda y Quinta del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las oficinas recaudadoras y de Orientación y asistencia al contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las oficinas Registrales y Delegacionales Catastrales del Estado de Puebla, vigente; se notifica por estrados el Mandamiento de Ejecución de fecha 12 de agosto de 2024, que contiene firma autógrafa del funcionario competente que lo emitió.

Toda vez que la conducta del C. ISAC MOISES ATLATENCO MASTRANZO, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que se ignora el domicilio del C. ISAC MOISES ATLATENCO MASTRANZO, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador -Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mismas que se anexan y forman parte integral del presente acuerdo:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del
Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al
Departamento Técnico en Ejecución dependiente
de la Subdirección de Cobro Persuasivo y
Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita
a la Coordinación General de Estudios
Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la
Subsecretaría de Ingresos.

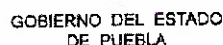


ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

Nombre, denominación o razón social:	C. Isac Moisés Atlatenco Mastranzo
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	Sin domicilio
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación "1" de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento a diligenciar:	Mandamiento de Ejecución fecha 12 de agosto de 2024.
Concepto:	
Número de crédito fiscal:	4644593

En Puebla, Puebla, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día trece de agosto de dos mil veinticuatro el(la) C. Victoria García Soto con clave 4232 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-3371/2024, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día uno de julio del dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objetivo de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por la Administradora de Recaudación "1" de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se advierte que el documento no cuenta con datos suficientes para diligenciar el documento, toda vez que no señala, Calle, Número, Colonia, Ciudad, Estado; circunstancias que me imposibilitan a realizar la diligencia correspondiente de manera personal toda vez que se ignora el domicilio de la persona a diligenciar. Por lo antes expuesto no fue posible llevar acabo la diligencia correspondiente.



Secretaría de Planeación y Finanzas del
Gobierno del Estado de Puebla.

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico en Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

[illegible]

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las dieciséis horas con quince minutos, del día trece de agosto de dos mil veinticuatro firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, perteneciente de la Subsecretaría de Ingresos a dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarse personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.

[Handwritten signature]

Nombre, firma y clave.



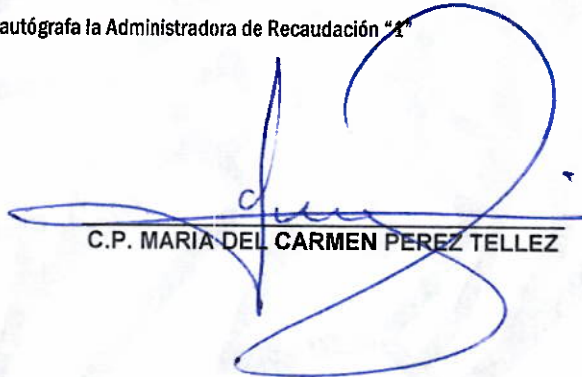
Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el **Mandamiento de Ejecución de fecha 12 de agosto de 2024**, que contiene firma autógrafa del funcionario competente que lo emitió, fijándose el día **14 de agosto de 2024**, llevándose a cabo los días **15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 de agosto de 2024**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, C/S Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo primer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **29 de agosto de 2024**.

SEGUNDO.- Se designa a la C. **Victoria García Soto**, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma de forma autógrafa la Administradora de Recaudación "1"


C.P. MARIA DEL CARMEN PEREZ TELLEZ


L'RIBH/L'LEGYHJZT





Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla



Administración de Recaudación perteneciente al
Departamento Técnico de Ejecución dependiente de
la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la
Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación
General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático
Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



"2024, año del Libro y la Lectura".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. VICTORIA GARCÍA SOTO EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, QUE CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNCIONARIO COMPETENTE QUE LO EMITIÓ, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 4644593 A NOMBRE DEL C. ISAC MOISES ATLATENCO MASTRANZO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
VICTORIA GARCÍA SOTO
CLAVE 4232

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE

11 Oriente 2224 col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P.72501
Tel. (222) 2 29 70 00 Ext. 7022, (222) 2 29 71 64 Ext. 7022
info.spf@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



PUEBLA
Un gobierno presente



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla



Unidad Administrativa:
Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



"2024, año del Libro y la Lectura".

ME-FED-003

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", 12 de agosto de 2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nombre, denominación o razón social:	C. Isac Moisés Atlatenzo Mastranzo.
Domicilio:	Sin Domicilio.
Autoridad Emisora:	La Directora de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento Origen del Crédito:	Oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-4314/2023 de fecha 04 de octubre de 2023.
Concepto:	Se determina el crédito fiscal federal en materia de Comercio Exterior, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100083/23, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-2629/2023 de fecha 06 de junio de 2023.
Número de crédito fiscal:	4644593.
Importe histórico del crédito fiscal:	\$395,542.25 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.), más accesorios legales.
Importe actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del documento:	\$441,735.81 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 81/100 M.N.)

Esta Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y último párrafos contemplado en el anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Clausulas Tercera, fracciones I y II, Octava y Décimo Novena del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 08 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 07 de noviembre de 2016, vigente en términos de la Cláusula Segunda Transitoria del citado convenio; artículos 4, 10, 12, 13, 17-A, 20, 20 bis, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134 fracciones I y III, 137, primero y segundo párrafos, 139, 144, 145, primer párrafo, 150, 151, 151 Bis, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 159, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 97, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, III, VII, IX, XVII, XXV, y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13 primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 2, sub numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) numeral 2, subnumeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII, y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; Disposiciones Primera, Segunda y Quinta del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, de fecha 17 de mayo de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 31 de mayo de 2024; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C. José Luis Juárez Rodríguez 16, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Praxedis Cruz Rosales 3231, Ilse Corina Hernández Trujillo 3237, Samuel Ramos Guerrero 3245, Blanca Cristina Goz Castro 3283, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Manuel Arroyo Cano 3474, Elvira González Silva 3477, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Magali Parra Jurado 3524, Rodolfo Centeno Herrera 3578, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Ana María Carrera Rosas clave 3630, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, María Angélica Gómez Castillo 3667, Sandra Posadas Velázquez 3674, Guillermo González Vera 3681, Jhonatan Jiménez Hernández 3682, María Isabel Arellano Guerrero 3689, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, Josefina Castillo García 3705, Santa Alejandra Morales Solís 3719, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Raúl Lozano Ramírez 3747, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Jacqueline Martínez Navarrete 3772, Orquidea Gardenia González Luna 3776, Aldo Herrera Rodríguez 3777, Eric Aguilar Galicia 3797, José Isaac Pérez González 3800, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Sujey Álvarez Pérez 3844, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranzo 3860, Alfonso Martínez Silva 3864, Laura Rojas Pérez 3866, Ricardo Iván Barona Hernández 3880, Irasema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Ana Lilia Hernández Flores 3884, Luz Edith García y Hernández 3888, Eduardo Tezcucano Luna 3898, Marco Antonio Sánchez Sánchez 3905, Gerardo Cruz Flores 3906, Jaime Ramírez Castillo 4014, Sergio Pérez Romano 4067, Sonia Adauta Ramírez 4083, Gabriela Moreno Campos 4097, Brenda Cortes Torices 4212, Elizabeth Cortes Escobar 4215, María Fernanda Herrera Rodríguez 4217, Omar Alberto Juárez Huetle 4227, Cecilia Sánchez Eugenio 4229, Jorge Miguel Salazar Leonor 4230, Victoria García Soto 4232, Noris Magally Torices Piña 4867; notificadores-ejecutores pertenecientes a la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente mandamiento de ejecución, con base en los siguientes:

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113 primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

AMC / ECS

Via Atlacayotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlacayotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72180, Puebla, Puebla /





Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla



Unidad Administrativa:
Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.

PUEBLA

"2024, año del Libro y la Lectura".

ME-FED-003

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en que se actúa, se desprende que mediante oficio número SPF-SI-CGEnyASF-DCE-4314/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, notificado el 19 de octubre de 2023, la Directora de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, determinó un crédito fiscal federal al **C. Isac Moisés Atlatenco Mastranzo**, en materia de Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto al Valor Agregado, multas y recargos; derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100083/23, contenida en el oficio número SPF-SI-CGEnyASF-DCE-2629/2023 de fecha 06 de junio de 2023, en cantidad de \$395,542.25 (Trescientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 25/100 M.N.), más accesorios legales; adeudo controlado con el número de crédito fiscal **4644593**.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido el plazo de 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación de la citada resolución, a que se refiere los artículos 65 y 121, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número **4644593**, sin que el **C. Isac Moisés Atlatenco Mastranzo** lo hiciera, el pago de dicho crédito fiscal se ha vuelto exigible mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requierase al **C. Isac Moisés Atlatenco Mastranzo**, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que, en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Mes y Año	INPC	Fecha de Publicación
MAY-2023	128.0840	Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondientes al mes de mayo de 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de junio de 2023.
NOV-2023	131.4450	Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondientes al mes de noviembre de 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de diciembre de 2023.
JUL-2024	138.0030	Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondientes al mes de julio de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2024.

FECHAS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	Importe Histórico	F.O.	Fecha de actualización	Mes anterior al más antiguo del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	\$80,116.07	08/06/2023	12/08/2024	may-23	128.0840	jul-24	138.0030	1.0618	\$4,951.17	\$85,067.24
DERECHO A TRAMITE ADUANERO	\$2,136.43	06/06/2023	12/08/2024	may-23	128.0840	jul-24	138.0030	1.0618	\$132.03	\$2,268.46
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$55,888.97	08/06/2023	12/08/2024	may-23	128.0840	jul-24	138.0030	1.0618	\$3,453.94	\$59,342.91

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

AMC / ECS

Vía Atxocáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atxocáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72160, Puebla, Puebla / (222) 303-4800 / 291221.spf@puebla.gob.mx



DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 800 HONESTO (800 466 3786) ver información al final de este documento.



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla



Unidad Administrativa:
Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobre Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



"2024, año del Libro y la Lectura".

ME-FED-003

MULTA POR LA OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ARTICULO 178, PRIMER PARRAFO, FRACCION I DE LA LEY ADUANERA VIGENTE	\$104,150.89	06/12/2023	12/08/2024	nov-23	131.4450	jul-24	138 0030	1 0346	\$3 603 62	\$107,754 51
MULTA POR NO ACREDITAR CON LA DOCUMENTACION ADUANERA CORRESPONDIENTE, LA LEGAL ESTANCIA DE LAS MERCANCIAS POR LAS QUE OMITIO EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ARTICULO 178, FRACCION IX, EN RELACION CON EL ARTICULO 178 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA	\$104,150.89	06/12/2023	12/08/2024	nov-23	131.4450	jul-24	138 0030	1 0346	\$3,603 62	\$107,754 51
MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE INFORMACION COMERCIAL NOM-020-SCFI-1997, ARTICULO 184, FRACCION XIV, EN RELACION CON EL ARTICULO 185, FRACCION XIII DE LA LEY ADUANERA	\$5,341 07	06/12/2023	12/08/2024	nov-23	131.4450	jul-24	138 0030	1 0346	\$184 80	\$5,525 87
MULTA POR LA OMISION DEL DERECHO DE TRAMITE ADUANERO, ARTICULO 76, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	\$1,175.04	06/12/2023	12/08/2024	nov-23	131.4450	jul-24	138.0030	1.0346	\$40 66	\$1,215.70
MULTA POR OMISION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ARTICULO 76, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	\$30,738 83	06/12/2023	12/08/2024	nov-23	131.4450	jul-24	138 0030	1 0346	\$1,063 57	\$31,802 50
TOTAL										\$400,731.70

Abreviaturas utilizadas: F.O.: Fecha de obligación, I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor, F.A.: Factor de Actualización

CÁLCULO DE RECARGOS A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o aprovechamientos actualizados, generándose recargos por cada mes o fracción que transcurra, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución actualizada seguirá causando recargos por extemporaneidad, por cada mes o fracción que transcurra, hasta que se efectúe el pago total.

Los recargos se causaran hasta por 5 años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación vigente, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularan sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Tasa de Recargos	Mes	Fecha de Publicación
1.47%	Enero a Diciembre de 2023	14 de noviembre de 2022
1.47%	Enero a Diciembre de 2024	13 de noviembre de 2023

Para los meses de enero a diciembre de 2023, la tasa de recargos se determinó de acuerdo con lo que establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, y es el resultado de incrementar en un 50% más la tasa de recargos del 0.98% mensual sobre saldos insolutos que se encuentra establecida en la fracción I del Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, publicada el 14 de noviembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la tasa mensual de recargos por mora aplicable al ejercicio 2023, es del 1.47%.

Para los meses de enero a diciembre de 2024, la tasa de recargos se determinó de acuerdo con lo que establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, y es el resultado de incrementar en un 50% más la tasa de recargos del 0.98% mensual sobre saldos insolutos que se encuentra establecida en la fracción I del Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, publicada el 13 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la tasa mensual de recargos por mora aplicable al ejercicio 2024, es del 1.47%.

Concepto	Importe Actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	Meses de Recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	\$65,067.24	06/06/2023	JUNIO 2023	AGOSTO 2024	15	22.05%	\$18,757.33	\$103,824.57
DERECHO A TRAMITE ADUANERO	\$2,268.46	06/06/2023	JUNIO 2023	AGOSTO 2024	15	22.05%	\$500.20	\$2,768.66
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$59,342.91	06/06/2023	JUNIO 2023	AGOSTO 2024	15	22.05%	\$13,085.11	\$72,428.02
MULTA POR LA OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ARTICULO 178, PRIMER PARRAFO, FRACCION I DE LA LEY ADUANERA VIGENTE	\$107,754.51	06/12/2023					\$0 00	\$107,754 51
MULTA POR NO ACREDITAR CON LA DOCUMENTACION ADUANERA CORRESPONDIENTE, LA LEGAL ESTANCIA DE LAS MERCANCIAS POR LAS QUE OMITIO EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ARTICULO 178, FRACCION IX, EN RELACION CON EL ARTICULO 178 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA	\$107,754.51	06/12/2023					\$0 00	\$107,754 51
MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE INFORMACION COMERCIAL NOM-020-SCFI-1997, ARTICULO 184, FRACCION XIV, EN RELACION CON EL ARTICULO 185, FRACCION XIII DE LA LEY ADUANERA	\$5,525.87	06/12/2023					\$0 00	\$5,525 87
MULTA POR LA OMISION DEL DERECHO DE TRAMITE ADUANERO, ARTICULO 76, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	\$1,215.70	06/12/2023					\$0 00	\$1,215.70
MULTA POR OMISION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ARTICULO 76, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	\$31,802.50	06/12/2023					\$0 00	\$31,802.50
TOTAL								\$433,074.33

Abreviaturas utilizadas: F.O.: Fecha de obligación, T.A.R.: Tasa aplicable de recargos

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

AMC / ECS

Via Atxucayotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS) Reserva Territorial Atlixchayotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (201) 301-4601 / 291221 apf.puebla.gob.mx



DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCION AL 800 HONESTO (800 466 3786) ver información al final de este documento.



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla



Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.

PUEBLA

"2024, año del Libro y la Lectura".

ME-FED-003

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$560.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)"

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00. (...)"

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	Gastos de Ejecución.	Máximo de Gastos de Ejecución.	Total de Gastos de Ejecución.
\$433,074.33		2%	\$8,661.48	\$86,460.00	\$8,661.48

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que el C. Isac Moisés Atlatenco Mastranzo, tiene a su cargo el siguiente monto para pago.

Concepto	Importe Histórico	Actualización	Recargos	Total
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	\$80,116.07	\$4,951.17	\$18,757.33	\$103,824.57
DERECHO A TRAMITE ADUANERO	\$2,136.43	\$132.03	\$500.20	\$2,768.66
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$55,888.97	\$3,453.94	\$13,085.11	\$72,428.02
MULTA POR LA OMISION DEL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ARTICULO 178, PRIMER PARRAFO, FRACCION I DE LA LEY ADUANERA VIGENTE	\$104,150.89	\$3,603.62	\$0.00	\$107,754.51
MULTA POR NO ACREDITAR CON LA DOCUMENTACION ADUANERA CORRESPONDIENTE, LA LEGAL ESTANCIA DE LAS MERCANCIAS POR LAS QUE OMITIO EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ARTICULO 178, FRACCION IX, EN RELACION CON EL ARTICULO 178 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA	\$104,150.89	\$3,603.62	\$0.00	\$107,754.51
MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE INFORMACION COMERCIAL NOM-020-SCFI-1997, ARTICULO 184, FRACCION XIV, EN RELACION CON EL ARTICULO 185, FRACCION XIII DE LA LEY ADUANERA	\$5,341.07	\$184.80	\$0.00	\$5,525.87
MULTA POR LA OMISION DEL DERECHO DE TRAMITE ADUANERO, ARTICULO 76, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	\$1,175.04	\$40.65	\$0.00	\$1,215.70
MULTA POR OMISION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ARTICULO 78, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	\$30,738.93	\$1,083.57	\$0.00	\$31,802.50
GASTOS DE EJECUCION				\$8,661.48
TOTAL				\$441,735.81

SEGUNDO. - En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábese formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO. - Asimismo, se apercibe al C. Isac Moisés Atlatenco Mastranzo, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo, fracción IV, 55, primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación, vigente, la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluye, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 110 primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla

AMC / ECS

Vía Afxcayotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atzacáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303 4209 / 291221 soft@puebla.gob.mx





Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla



Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



"2024, año del Libro y la Lectura".

ME-FED-003

QUINTO.- Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión. ----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Atentamente
La Administradora de Recaudación "1"
de la Dirección de Recaudación

María del Carmen Pérez Téllez

Esberio Dene Luján

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113 primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

AMC / ECS

Vía Atlixáyal No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixáyal, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4810 / 291221 sof.puebla.gob.mx



DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 800 HONESTO (800 466 3786) ver información al final de este documento.



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla



Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación "1" perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobre Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



"2024, año del Libro y la Lectura".

ME-FED-003

Para la práctica de cualquier diligencia, quien la realiza tiene las siguientes obligaciones:

- ✓ Conducirse con respeto y probidad, ante el contribuyente.
- ✓ Identificarse plenamente ante quien atienda la diligencia.
- ✓ Abstenerse de amenazar o insinuar al contribuyente que existe la posibilidad de imputarle delitos.
- ✓ Si el personal que realiza la diligencia intimida al contribuyente, incurre en cualquier irregularidad o intenta cometer un acto de corrupción, el hecho puede denunciarse en cualquier momento a través de los lugares y por los medios que se señalan a continuación:

En la Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla:

- ✓ En forma personal en el Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Ejecutivo, Tercer Piso, ubicado en Boulevard Atlixáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, código postal 72190, en la Ciudad de Puebla, Puebla.
- ✓ Por teléfono a los números:
 - (222) 303 46 00 extensiones 3464, 3466, 3467, 3469 y 3493.
 - 800 HONESTO (800 466 37 86)
- ✓ Via Internet en la siguiente dirección:
 - <http://pueblahonesta.puebla.gob.mx>
- ✓ Por correo electrónico:
 - quejasydenuncias@puebla.gob.mx

Ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla en los teléfonos siguientes:

- ✓ Oficina del Subsecretario: (222) 229 70 00, extensión 7134
- ✓ Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal: (222) 229 70 00, extensión 1106
- ✓ Dirección de Recaudación: (222) 303 46 00, extensión 291223

Todos nuestros servicios son TOTALMENTE GRATUITOS

Solamente en el caso de embargo de dinero se podrá entregar efectivo al notificador-ejecutor, para lo cual deberá describirse detalladamente cada billete y/o moneda embargada en la diligencia correspondiente, en términos de los artículos 94 fracción I del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente y 155 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

Enterado (a) _____

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113 primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

AMC / ECS

Via Atlixáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303 46 00 / 291223 ext@puebla.gob.mx



PUEBLA
Un gobierno presente